

La **Declaración de Utilidad Pública** se otorga por el Ministerio del Interior, ([Link a http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/asociaciones/utilidad-publica/solicitud-de-declaracion-de-utilidad-publica](http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/asociaciones/utilidad-publica/solicitud-de-declaracion-de-utilidad-publica)) a aquellas asociaciones que cumplen una serie de requisitos, entre otros, presentar en detalle las cuentas anuales del ejercicio anterior y una memoria describiendo las actividades realizadas durante el mismo. Tras la concesión, las obligaciones han de renovarse todos los años para acogerse a sus ventajas.

La obtención y renovación de la Declaración de Utilidad Pública supone un compromiso de transparencia y control por parte de Reforesta y el reconocimiento por el Estado de que los fondos aportados por socios, empresas o instituciones se destinan a una asociación que trabaja por el bien común.

Según la normativa fiscal vigente, las aportaciones a Reforesta son deducibles en la declaración del IRPF y del Impuesto de Sociedades. En la tabla siguiente puedes leer las deducciones

	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS JURÍDICAS
Límite deducción sobre base liquidable	10%	10%
Donación puntual	80% para los primeros 150€ y 35% por el exceso	30%
Donación durante los 3 últimos años *	80% para los primeros 150€ y 40% por el exceso	40%

* La donación de cada año debe igualar o superar la del anterior

- En el caso de las personas físicas, la deducción se practica en la cuota íntegra, con el límite del 10% de la base liquidable.
- En relación con las personas jurídicas, la base de esta deducción no podrá exceder del 10 por 100 de la base imponible del período impositivo. Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas y las que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.